



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**Victoria, Tam., a 2 de agosto de 2016  
Oficio No. 0923**

**Dip. Ramiro Ramos Salinas,  
Presidente de la Diputación Permanente,  
H. Congreso del Estado.  
Presente.-**

Por este conducto, me permito remitir a esa H. Legislatura, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto LXII-936 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional a través del cual se otorga pensión vitalicia por incapacidad total permanente en favor del Ciudadano SAUL CASTRO DE LA CRUZ.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**HERMINIO GARZA PALACIOS**



**Gobierno del Estado de Tamaulipas  
Poder Ejecutivo -  
SECRETARIA GENERAL**

C.c.p. Ing. Egidio. Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento.  
C.c.p. Acuse.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tamaulipas, a 2 de agosto de 2016

## **H. CONGRESO DEL ESTADO**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2º párrafo 1,10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la Iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto LXII-936 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional a través del cual se otorgó pensión vitalicia por incapacidad total permanente en favor del ciudadano Saúl Castro de la Cruz, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO:** Que uno de los principales compromisos para la presente administración es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.

**SEGUNDO:** Que es compromiso ineludible del Estado, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente de aquellos que a causa de un siniestro o accidente involuntario, son declarados con incapacidad total o parcial, viéndose impedidos físicamente para continuar en el desempeño de su empleo o actividad laboral, al cual dedicaron una gran parte de su vida, y que en el ejercicio del mismo, lo hicieron dignamente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**TERCERO:** Que en ese sentido, el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. LXII-936 del 04 de abril de 2016 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 05 de ese mismo mes y año, autorizó el otorgamiento de la pensión vitalicia por incapacidad total permanente en favor del C. SAÚL CASTRO DE LA CRUZ; enunciándose en su artículo segundo, que la pensión que se autoriza cesará con la muerte del beneficiario; por lo que, una vez dándose dicho acontecimiento, implicarán mayores trámites para la cónyuge del C. SAUL CASTRO DE LA CRUZ, con objeto de que se le continúe pagando a la misma para el sostenimiento de su hogar y de sus menores hijos.

**CUARTO:** Que a fin de evitar lo anterior, y aunado a que dicha pensión representaba la única fuente de ingresos para ambos, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, considera pertinente que en caso del fallecimiento del C. SAÚL CASTRO DE LA CRUZ, dicha pensión se continúe pagando en favor de su cónyuge para que coadyuve a sufragar sus necesidades primordiales y las de sus menores hijos.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien someter a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su análisis y aprobación, en su caso, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LXII-936 DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL CUAL SE OTORGÓ PENSIÓN VITALICIA POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE EN FAVOR DEL CIUDADANO SAÚL CASTRO DE LA CRUZ.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo segundo y se adiciona un artículo tercero al Decreto No. LXII-936 de la Sexagésima Segunda Legislatura del 04 de abril de 2016 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 05 de ese mismo mes y año, mediante el cual se autorizó pensión vitalicia por incapacidad total permanente en favor del Ciudadano SAÚL CASTRO DE LA CRUZ; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de que ocurriera el deceso del C. SAÚL CASTRO DE LA CRUZ y le sobrevivieran su cónyuge y/o hijos, la pensión que se autoriza con el presente Decreto pasará de manera inmediata en favor de los mismos, sin mediar mayor trámite que la comprobación de dichas circunstancias. La cónyuge del C. SAÚL CASTRO DE LA CRUZ recibirá su parte proporcional de la pensión, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto a los menores en su caso, el pago de la misma se hará hasta en tanto cumplan su mayoría de edad o concluyan sus estudios profesionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**EGIDIO TORRE CANTÚ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**HERMINIO GARZA PALACIOS**

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LXII-936 DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL CUAL SE OTORGÓ PENSIÓN VITALICIA POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE EN FAVOR DEL CIUDADANO SAÚL CASTRO DE LA CRUZ.